



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LAS RAZAS OVINAS LATXA Y CARRANZANA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2129/2008, DE 26 DE DICIEMBRE.

Vista la solicitud de la Confederación de Asociaciones de Criadores de Ovino de Razas Latxa y Carranzana, de aprobación de la nueva Reglamentación específica del libro genealógico de la razas ovinas Latxa y Carranzana, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Confederación de Asociaciones de Criadores de Ovino de Razas Latxa y Carranzana, actualmente entidad reconocida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la gestión del Libro Genealógico de las razas ovinas Latxa y Carranzana ha presentado a fecha 27 de octubre de 2016, una solicitud para la modificación de la reglamentación específica del libro genealógico de las razas.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, señala en su artículo 11, entre los requisitos que deben reunir las asociaciones de criadores que creen o gestionen libros genealógicos, la aportación, para su aprobación por la autoridad competente, de la propuesta de modificación de la reglamentación específica del libro genealógico.

TERCERO.- Que mediante Resolución de 27 de septiembre de 2010 fue aprobada la Reglamentación específica del libro genealógico de las razas Latxa y Carranzana, y que procede su actualización.

CUARTO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 4º del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 401/2012, de 17 febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

QUINTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

SEXTO.- Que por parte de la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos, y a la vista del estudio de toda la documentación y la situación zootécnica de las razas, se considera necesario aprobar la modificación de la Reglamentación específica del libro genealógico de las razas.

SÉPTIMO.- Que en la tramitación de la solicitud se ha seguido el procedimiento establecido y se ha estudiado la propuesta de reglamentación que aporta la Confederación de Asociaciones de Criadores de Ovino de Razas Latxa y Carranzana para aplicar en las poblaciones ovinas de las razas que dicha entidad gestiona.

OCTAVO.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Reglamentación específica del libro genealógico de las razas ovinas Latxa y Carranzana, propuesta por la Confederación de Asociaciones de Criadores de Ovino de Razas Latxa y Carranzana, que figura en el anexo de esta resolución.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de septiembre de 2010, por la que se aprobó la Reglamentación específica del libro genealógico de las razas Latxa y Carranzana, de conformidad con el R.D. 2129/2008.

Tercero.- Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

Madrid, a 29 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL,


Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

